



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 193 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 ABR 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1066-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado con registro N° 3046-2011 y CUT 76416-2012, organizado por Lozano Mondragón Paula sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado "San Andrés", con unidad catastral 18479, de 3.00 Has. bajo riego, acreditando ser titular de dicho predio mediante Certificado Catastral emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Predios del Ministerio de Agricultura;

Que, según Resolución Administrativa N° 223-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 22 de noviembre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque de Riego San Miguel – San Manuel – Dos Corrales, con código PZAÑ-10-B25, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 4,607.46 m³ en la cabecera de bloque, provenientes del río Zaña; donde se ubica el predio mencionado en el considerando precedente en el ámbito de la Comisión de Regantes Ucupe, de la Junta de Usuarios Zaña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Zaña, con Informe Técnico N° 110-2011-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego San Miguel – San Manuel – Dos Corrales N° 25, con código PCHL-09-B25, con toma de riego predial emplazado en las coordenadas UTM E 649590, N 9224040 (Datum WGS84) con área bajo riego de 3.000 has, correspondiéndole un volumen máximo de agua de 13,822 m³; asimismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque, recomiendan otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de Lozano Mondragón Paula, para el predio antes mencionado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 193 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, la usuaria mencionada precedentemente no se acogió al Programa de Derechos de Uso de Agua; sin embargo al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego donde se ubica el predio y cuya dotación de agua fue considerada en el estudio de conformación de bloques y asignación de agua, además con los derechos que acredita mediante constancias emitidas por la Comisión de Regantes Ucupe y la Junta de Usuarios de Zaña, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con R.J. N° 504-2012-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del río Zaña, a favor de Lozano Mondragón Paula, para el predio denominado "San Andrés", con servidumbre de riego: CD Ucupe Mocupe, L01 Ucupe, L2 San Miguel, L03 Dos Corrales, L04 Café; predio ubicado en el Bloque de Riego San Miguel-San Manuel-Dos Corrales, con código PZAN-10-B25, ámbito de la Comisión de Regantes Ucupe, de la Junta de Usuarios Zaña, en el distrito de Lagunas, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

USUARIO	DNI	Nombre del Predio	Código catastral	Superficie Bajo Riego	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Volumen Máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
					NORTE	ESTE	
LOZANO MONDRAGON PAULA	16548097	SAN ANDRES	18479	3.00	9224040	649590	13,822

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Zaña la notificación de la presente resolución a Lozano Mondragon Paula, a la Comisión de Regantes Ucupe y a la Junta de Usuarios Zaña.

Regístrese, comuníquese y archívese





 Ing. Amberli Olano Chávez
 Director